

DECRETO N° 378
TEMUCO, 29 ENE. 2025

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Rio Claro SpA, por escritura privada de fecha 13 de enero del año 2025.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Mejoramiento Estructural en Instalaciones de Droguería Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Rio Claro SpA, Rol Único Tributario N° 76.654.358-8, por escritura privada de fecha 13 de enero del año 2025.
2. Por la ejecución de la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$20.948.236, impuestos incluidos.
3. Las obras serán ejecutadas en el término de 35 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/ afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3054096



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO MEJORAMIENTO ESTRUCTURAL EN INSTALACIONES DE DROGUERÍA MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

A

CONSTRUCTORA RÍO CLARO SPA

En Temuco, a 13 de enero del 2025, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] calle Arturo Prat número 650 y por la otra CONSTRUCTORA RIO CLARO SPA, en adelante también denominado "El Prestador", persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número N°76.654.358-8, representada por LUIS FERNANDO RABERT GUTIERREZ, cedula nacional identidad número [REDACTED] chileno, [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Isla de Ibiza N°03030, de la ciudad y comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número 1020 de fechas 25 de octubre del 2024 se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta número 332-2024, denominada: "MEJORAMIENTO ESTRUCTURAL EN INSTALACIONES DE DROGUERÍA MUNICIPAL.". Por Decreto Alcaldicio número 1222 de fecha 11 de diciembre del 2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a CONSTRUCTORA RÍO CLARO SPA. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO. En este acto y mediante el presente instrumento la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO representada por su Alcalde Subrogante, encarga a CONSTRUCTORA RÍO CLARO SPA, debidamente representada, la ejecución de los servicios mejoramiento estructural en instalaciones en droguería municipal. El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya señaladas.



3048668

TERCERA. PLAZO EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución será de 35 días hábiles, los que serán contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

CUARTA. PRECIO. Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a CONSTRUCTORA RIO CLARO SPA, el monto total y único de \$ 20.948.236, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, pagará mediante pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que serán acompañadas a la factura presentada por el prestador, en conformidad al artículo 28 "Formas de Pago", de las Bases Administrativas.

QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTA: GARANTIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, éste hace entrega Certificado de Fianza de MasAval, con fecha de emisión 16 de diciembre del 2024 y vencimiento 22 de abril del 2026, por un monto de \$1.047.412, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco.

SEPTIMA. DOMICILIO. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVA. MANDATO ESPECIAL. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

NOVENA. GASTOS Y EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.



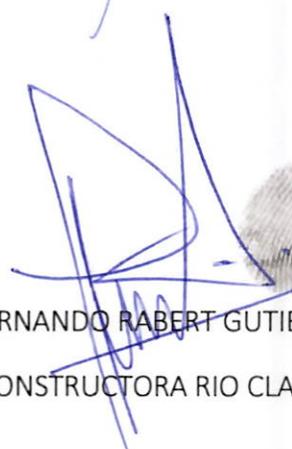
Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DECIMA. PERSONERÍA. La personería don MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO consta de Decreto Alcaldicio N°02, de fecha 08 de enero del 2025. La personería de LUIS FERNANDO RABERT GUTIERREZ, para actuar en nombre y representación de CONSTRUCTORA RIO CLARO SPA, consta en Estatuto Actualizado, de fecha de emisión 18 de diciembre del 2024, del Registro de Empresas y Sociedades, del Gobierno de Chile. Personerías no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.




MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE(s)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




LUIS FERNANDO RABERT GUTIERREZ

En rep. CONSTRUCTORA RIO CLARO SPA

Firmo unicamente ante mí don LUIS FERNANDO RABERT GUTIERREZ, C.IN° [REDACTED] en representación de CONSTRUCTORA RIO CLARO SPA RUT N°76.654.358-8.- Temuco, 18 de enero del 2025.- fd//

MMA/PRH

